

hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.º Declarar desiertas, por falta de concursantes, las vacantes anunciadas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Pabero, Orense (masculino), Seo de Urgel y Ciudad Real (masculino) cuya futura provisión se anunciará al turno que corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de julio de 1970. El Director general, Angeles Galina.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media y Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombra a doña Antonia Millán Sánchez Profesora de «Manualizaciones y enseñanzas del hogar» de la Escuela Normal de Huelva.*

Visto el expediente de concurso de traslado convocado por Resolución de 8 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para la provisión de vacantes de Profesoras de «Manualizaciones y enseñanzas del hogar» de Escuelas Normales; y

Resultando que de las plazas anunciadas ha sido solicitada

por una sola concursante la plaza de la Escuela Normal de Huelva;

Considerando que la solicitante reúne las condiciones para ser admitida en este concurso de traslado;

Considerando que la Orden ministerial de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año determinan que cuando sólo concurre un aspirante a la provisión de una plaza anunciada a concurso de traslado, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley de 24 de abril de 1958, se prescinde del trámite de propuesta de la Comisión Especial, previsto en el artículo quinto de dicha Ley.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar a doña Antonia Millán Sánchez, actualmente destinada en la Escuela Normal de Córdoba, Profesora de «Manualizaciones y enseñanzas del hogar» de la Escuela Normal de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193 1967, de 2 de febrero, la citada Profesora se posesionará del nuevo cargo con efectos de 1 de octubre próximo.

Segundo.—Se declaran desiertas las demás plazas anunciadas al concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de julio de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Orientación Pedagógica, Luis Buceta Facorro.

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados.*

Vacantes en la actualidad las plazas de Oficiales de la Administración de Justicia que a continuación se expresan, de conformidad con el artículo 73 del Decreto de 6 de junio de 1969, se anuncia para su provisión a concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente, Rama de Juzgados, que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar:

	Plazas
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baeza.	1
Idem de Barcelona número 21 .....	1
Idem de La Carolina .....	1
Idem de Andújar .....	1
Idem de Reus número 2 .....	1
Idem de Telde .....	1
Idem de Vitoria número 2 .....	1

Los Oficiales que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales podrán ser admitidas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo de Oficiales, y los que obtuvieren destino en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año computado desde la fecha en que tomaron posesión del mismo.

Madrid, 3 de agosto de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

*RESOLUCION del Consejo Superior de Protección de Menores por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer seis plazas de Auxiliar administrativo, vacantes en el mismo, y se publican las bases a que ha de ajustarse aquélla.*

Vacantes seis plazas de Auxiliar administrativo en el Consejo Superior de Protección de Menores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto del Ministerio de Justicia de 2 de julio de 1948, en relación con el artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad con la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas

Se convocan seis plazas de Auxiliar administrativo, vacantes en el Consejo Superior de Protección de Menores.

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—El desempeño de los destinos a que la presente convocatoria se refiere se ajustará a lo expresamente determinado en los artículos 71 a 74, ambos inclusive, del Decreto del Ministerio de Justicia de 2 de julio de 1948 y disposiciones complementarias. La jornada comprenderá mañana y tarde, con cuarenta y dos horas semanales.

b) De orden retributivo.—Las plazas vacantes están dotadas de conformidad con las normas aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de mayo de 1965.

##### 1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios:

a) El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio dictado a máquina, de diez minutos de duración; la segunda parte, en copiar a máquina, durante un plazo de quince minutos. Estos dos ejercicios se han de realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

b) El segundo ejercicio será teórico, y consistirá en desarrollar oralmente, y en un plazo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte de cada una de las materias de los grupos primero, segundo, tercero y cuarto del programa que se adjunta.

c) El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética o cálculo elemental, y en un ejercicio escrito de redacción relacionado con la tramitación de asuntos en el Con-

sejo Superior de Protección de Menores, y todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Para el ejercicio de mecanografía, los concursantes que lo deseen podrán llevar la máquina que estimen conveniente.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

### 3.2. Órgano a quien se dirige

Las instancias, según modelo adjunto, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará, a las horas de oficina, en el Registro General del Consejo Superior de Protección de Menores, sito en la calle de Cea Bermúdez, número 48, Madrid 3, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo señor Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores, aprobará la lista provisional de admitidos o excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

## 4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la referida lista en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el excelentísimo señor Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa

El programa que ha de regir en el concurso-oposición libre es el que se publica a continuación de esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos

El llamamiento de los aspirantes será único.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

El primero y el tercer ejercicios se calificarán apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 10 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignadas por todos los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos, será la puntuación definitiva en estos ejercicios, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen 10 puntos.

## 7.2. Sistema de valoración de méritos

Serán méritos puntuables:

- a) Poseer conocimientos prácticos de taquigrafía, en la medida que más adelante será indicada.
- b) Poseer conocimientos de contabilidad y estadística e idiomas extranjeros.
- c) Poseer diplomas o certificados de estudios relacionados con la racionalización administrativa, pedagógica o psicológica social.

Los aspirantes que aleguen poseer conocimientos prácticos de taquigrafía realizarán una prueba—no eliminatória—consistente en tomar taquigráficamente un dictado de cinco minutos de duración, exigiéndose un mínimo de ochenta palabras por minuto y cuya traducción se habrá de realizar, sirviéndose de máquina de escribir, en el plazo máximo de una hora.

Los aspirantes que aleguen poseer conocimientos de contabilidad, estadística o idiomas, con carácter voluntario, efectuarán un ejercicio que no será, en ningún caso, eliminatorio.

Cada uno de estos ejercicios será calificado de cero a tres puntos por el pertinente Tribunal, sirviendo la puntuación obtenida para ser sumada a la correspondiente a los restantes méritos puntuables y a la resultante de los tres ejercicios eliminatorios que integran el concurso-oposición, adjudicándose las plazas por el orden de mayor puntuación resultante de todos los conceptos mencionados.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

## 8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados al excelentísimo señor Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores, para que éste elabore propuesta de nombramiento.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## 9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

## 9.3. Excepciones

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Aprobada por el excelentísimo señor Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores, las propuestas de nombramientos formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento de los interesados, con carácter provisional. Transcurridos dos años, desde la fecha de su toma de posesión, sin nota desfavorable y probada aptitud, pasarán a ser inamovibles, según lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto del Ministerio de Justicia de 2 de julio de 1948.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

## 11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 86 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

## 11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de julio de 1970.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Javier de Ybarra y Bergé.

Programa que ha de regir en el concurso-oposición para cubrir seis vacantes de Auxiliar administrativo en el Consejo Superior de Protección de Menores

## GRUPO PRIMERO

- Tema 1.º Idea del derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.  
 Tema 2.º Derecho administrativo.—Concepto.—La Administración, sus fines y medios.—Potestades de la Administración.—Régimen de los Organismos Autónomos.  
 Tema 3.º Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad; clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.  
 Tema 4.º La Administración Central.—Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.  
 Tema 5.º La Administración Provincial en España; Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.  
 Tema 6.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.  
 Tema 7.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código civil español.—Derecho de familia.  
 Tema 8.º La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.  
 Tema 9.º Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.  
 Tema 10. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores.—Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicio de Fuericultura; La Obra Maternal Infantil.  
 Tema 11. El Patronato de Protección a la Mujer.—El Patronato Nacional de «San Pablo», pro presos y penados.  
 Tema 12. Enseñanza Primaria obligatoria.—Enseñanza laboral; Universidades o Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.  
 Tema 13. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

## GRUPO SEGUNDO

- Tema 1.º Antecedentes históricos de la Protección de Menores.—Texto refundido de 2 de julio de 1948.—Idea general del mismo.  
 Tema 2.º El Consejo Superior de Protección de Menores.—Su organización y funcionamiento.  
 Tema 3.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.  
 Tema 4.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones, y viceversa.—Expedientes de Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.  
 Tema 5.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.  
 Tema 6.º Funcionarios de la Obra: Normas orgánicas de personal.—La Mutualidad.  
 Tema 7.º Medios económicos de la Obra: Patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.  
 Tema 8.º Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balances y cuentas.  
 Tema 9.º El Impuesto sobre espectáculos.—Recaudación.—Liquidación e inspección.  
 Tema 10. Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y funcionamiento.—Tribunal de Apelación.

## GRUPO TERCERO

- Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.
- Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.
- Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas.—Graficos.—Programación de las visitas.
- Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.
- Tema 5.º Informes.—Estructuras y partes de que constan.
- Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.
- Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: Redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.
- Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios.—Comparecencias.
- Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.
- Tema 10.º Relaciones humanas: Con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

## GRUPO CUARTO

- Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: El problema de la responsabilidad, el problema del deber.
- Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.
- Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.
- Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: Físicos, morales, religiosos.
- Tema 5.º Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil).
- Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.
- Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.
- Tema 8.º Principales Encíclicas sobre la educación y cuestión social.
- Tema 9.º Justicia social y caridad.
- Tema 10.º La Iglesia católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

## MODELO DE INSTANCIA

Excelentísimo señor:

Don ..... (1), de ..... años de edad, natural de ..... y con domicilio actual en ..... calle ..... número ..... a V. E., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de

**EXPONER:** Que, visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... convocando concurso-oposición para proveer seis plazas de Auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla del Consejo Superior de Protección de Menores, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es por lo que

**SUPLICA** a V. E. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo ..... (2).

Es gracia que desea alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 1970.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.—Cea Bermúdez, número 46. Madrid-3.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Expresese grupo en el que se concurre, pudiendo tratarse de trabajadores asalariados, ex-combatientes de guerra, huérfanos de guerra o del grupo libre.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer una plaza de Práctico especializado, vacante en la plantilla de personal operario fijo del expresado Organismo.**

De conformidad con lo autorizado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas en Resolución de fecha 18 de mayo último, esta Dirección convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Práctico especializado, vacante en la actualidad en la plantilla de personal operario fijo asignada al Laboratorio Central, dependiente de esta Entidad estatal autónoma. Esta convocatoria se llevará a cabo conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, apro-

bado por Orden ministerial de 6 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 94, del 20), y a las condiciones que expresamente se indican en esta convocatoria.

Condiciones para el ingreso:

- 1.º Los aspirantes deberán tener aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine el Organismo.
- 2.º Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- 3.º Deben tener cumplido el Servicio Militar, bien en activo o en Servicios Auxiliares, o estar declarados exentos de su prestación.
- 4.º En los ejercicios teóricos y prácticos el Tribunal examinador exigirá:
  - a) Saber leer, escribir y las cuatro reglas elementales de Aritmética.
  - b) Conocimientos de instalaciones eléctricas, montaje de aparatos electrónicos, de las técnicas de pulido, corte de materiales y de preparación de probetas para microscopio óptico.

### Solicitudes

En el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» podrán cuantos deseen tomar parte en este concurso-oposición solicitar su admisión, mediante ins-